I.E.S. MIGUEL SERVET

FUNCIONES DEL TUTOR (E.S.O.)

Según el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en su artículo 56 se regulan las funciones del tutor, que se transcriben a continuación:

a. Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de orientación del instituto.
b. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
c. Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo. (*)
d. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
e. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
f. Colaborar con el departamento de orientación del instituto, en los términos que establezca la jefatura de estudios.
g. Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
h. Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
i. Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
j. Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

Por otro lado, la Orden de 18 de mayo de 2015 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece entre otras características en relación a la tutoría las siguientes:

- Se celebrarán al menos cuatro sesiones de evaluación, siendo una de ellas la inicial, presididas por el profesor tutor de cada grupo, coincidiendo tres con cada uno de los trimestres del curso. En la sesión de evaluación correspondiente al último trimestre se anotarán las calificaciones de curso que correspondan a cada alumno. Esta sesión de evaluación se realizará al término de las actividades lectivas en el mes de junio. No obstante lo establecido anteriormente, podrán realizarse las sesiones conjuntas del profesor tutor con los profesores del grupo de alumnos que el Jefe de Estudios y los profesores tutores consideren necesarias y todas aquellas que estén recogidas en el Plan de Acción Tutorial (PAT).

- El horario del profesor tutor incluirá en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato dos periodos lectivos a la semana para las tareas de tutoría: uno para la atención del grupo de alumnos y otro para la coordinación con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.

- El tiempo de tutoría figurará en el horario lectivo del profesor y en el del correspondiente grupo de alumnos. Asimismo, deberá incluir dos periodos complementarios semanales para la atención a los padres, la colaboración con el Jefe de Estudios, con los Departamentos de Orientación y Actividades Complementarias y Extraescolares y para otras tareas relacionadas con la tutoría. Estos periodos de tutoría se comunicarán a padres y alumnos al comienzo del curso académico.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 129.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Claustro de Profesores fijará los criterios referentes a la orientación y tutoría de los alumnos. Para facilitar esta tarea, el Departamento de Orientación, apoyará la labor de los tutores de acuerdo con el Plan de Orientación y Acción Tutorial, bajo la dirección del Jefe de Estudios. Todos los profesores, tienen la obligación de atender a los padres, cuando éstos soliciten información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos en las materias, ámbitos o módulos que impartan. Para ello, dispondrán en su horario complementario de un periodo destinado a esa atención.

Según la ORDEN ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 19, puntos 5 y 6, *"El profesor-tutor tendrá como función la orientación de sus alumnos y alumnas, su atención personalizada, el seguimiento del grupo y la coordinación con el equipo docente, así como la coordinación con la familia.*

La orientación educativa, presente en los distintos cursos de la etapa será especialmente importante en momentos concretos:

Al comienzo de la etapa para favorecer el tránsito entre Educación primaria y Educación secundaria o cuando se incorpore el alumno al centro por primera vez, con el asesoramiento de los servicios de orientación, se recabará información de los centros de procedencia y se realizará la evaluación inicial para dar la respuesta educativa más acorde con las necesidades de cada alumno/a.

Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa, considerando la información del equipo docente y con el asesoramiento del departamento de orientación, de cara a informar a las familias y al propio alumno/a sobre las medidas y/o las opciones educativas que se le plantean en función de sus propias características, necesidades y expectativas.

Al término de cuarto curso o cuando finalice su periodo de escolarización obligatoria, el tutor, con el asesoramiento del departamento de orientación, emitirá un informe, de carácter confidencial y no vinculante, con la finalidad de orientar al alumno/a y a su familia sobre sus opciones y posibilidades académicas y/o profesionales."

***** El tutor preparará las sesiones de evaluación a partir de la información proporcionada por los distintos profesores en su informe de evaluación. Presidirá las juntas y las desarrollará conforme al guion proporcionado por jefatura y disponible en la página web http://www.iesmiguelservet.es/wp-content/uploads/2015/12/Informe-de-evaluación-19-20.docx